

Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8416

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que consten en las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales de las Islas de Baleares al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me he hecho cargo del mando cesando D. Pedro Llobera Garau, Presidente de la Excm. Diputación que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 29 Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Agustin Diez

Núm. 2747

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a la Sociedad «Alumbrado por Gas» la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. en concepto de Director Gerente de la Sociedad «Alumbrado por Gas» solicitando la autorización necesaria para sustituir los motores de explosión que esa Sociedad debía colocar en la Central eléctrica que tiene concedida en esta Capital por máquinas a vapor.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase alguna.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a esa Sociedad «Alumbrado por Gas» la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919 con sujeción a las condiciones siguientes.—1.º—Se autoriza a la Sociedad «Alumbrado por Gas» para sustituir los motores de explosión que figuraban en la concesión otorgada a esa Sociedad en 3 de Julio de 1919 para una Central eléctrica, por una máquina de vapor de 150 caballos de potencia, otra 300 caballos y una turbo alternadora de 950 kilovatios.—2.º—Quedan vigentes to-

das las prescripciones impuestas en la concesión de 3 de Julio de 1919 excepto la 5.ª que se refiere al plazo para la ejecución de las obras. Dicho plazo se considerará aumentado en un año debiendo aquellas terminarse el 18 de Julio de 1922.—3.ª—Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aquellas que se realicen en la zona marítima no se pondrá cierre de clase alguna que impida o moleste la libre circulación por dicha zona.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Palma 24 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino,
Pedro Llobera

Núm. 2748

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

El día 1.º del próximo Diciembre se abrirá el pago de sus haberes a las Ombres Pasivas, por esta Depositaria pagadora de Hacienda, en la siguiente forma:

- Día 1.—Montepío Militar, Civil, jubilados, y pensiones remuneratorias.
 - Día 2.—Retirados de Guerra y Marina.
 - Días 3 y 4.—Nominas sin distinción.
- Palma 26 Diciembre de 1920.—P. S., A. Mir.

Núm. 2740

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Debendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina de Ramo de Mercadal y la de San Cristobal y viceversa con cuantas expediciones sean necesarias cada día para combinar con todos los viajes que verifique la conducción de Mahón a Ciudadela bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la oficina de Correos de Palma de Mallorca, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I Título II del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1.907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase octava que se presenten en la mencionada oficina de Palma de Mallorca previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1.908 hasta el día 23 de diciembre inclusive a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Palma

de Mallorca el día 23 del mismo mes a las once horas.

Modelo de Proposición

D. F. de T., natural ... vecino.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de correos de Mercadal y San Cristobal y viceversa con cuantas expediciones sean necesarias para combinar con todos los viajes que verifique la conducción de Mahón a Ciudadela, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en.... la fianza de pesetas doscientas cincuenta.

Palma de Mallorca, 25 de noviembre de 1920.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 2702

GOBIERNO MILITAR

DE MENORCA.—ESTADO M.Y.R.

Anuncio.—Dispuesto por R. D. de 13 de Octubre último (D. O. n.º 231) la construcción de un Hospital Militar en esta Plaza, y publicadas por otra R. O. de 21 del mismo mes (D. O. n.º 239) las bases acordadas al efecto, ha dispuesto el Excmo. Sr. General Gobernador se abra un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios en Mahón con el indicado fin, publicándose a continuación las referidas bases.

Las proposiciones serán presentadas en este Gobierno Militar en la forma que expresa la base 10.ª en un plazo que no exceda de 30 días a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 23 de Noviembre de 1920.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Jose Rodriguez.

Bases que se citan

Base primera. Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios en Mahón, con destino a la construcción de un Hospital militar.

Base segunda. Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañado de una concisa memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en el plano.

Base tercera. Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total del solar, o mejor, el precio por unidad de superficie.

Base cuarta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que su extensión total se halle comprendida en los límites fijados en el apartado a) de la base quinta, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera expresa la aquiescencia de

todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

Base quinta. Las condiciones que habrán de reunir los terrenos que se ofrecen serán las siguientes:

- a) Extensión de tres hectáreas, de figura regular en lo posible (rectangular o trapezoidal), debiendo lindar con carretera. Será condición preferente el gozar de pluralidad de vías de acceso.
- b) La situación será a una distancia máxima de tres kilómetros del centro de la población y en sitio que sea fácil la comunicación directa con el interior de la isla, para facilidad del transporte de enfermos desde los distintos pueblos guarnecidos.
- c) Estará aislado de toda edificación para que la iluminación y aireación de sus edificios sean las más favorables, y alejado de charcas, estercoleros y establecimientos insalubres.
- d) La constitución geológica del terreno será la apropiada para cimentar a pequeña profundidad y permitir un avenamiento natural del terreno, exigiendo escasos movimientos de tierra. No será muy bajo, con objeto de evitar la humedad; deberá estar protegido en lo posible de los vientos predominantes y alejado y oculto de los tiros directos del mar.

Base sexta. Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las residuales, debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios para el paso de tuberías y conductos necesarios, si han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en un metro de anchura la faja necesaria.

Base séptima. También deberán ofrecer facilidades para dotarles de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el caso de que las líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carreteras o caminos militares, por hallarse el terreno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya, la aceptación de los dueños de los predios a quienes acepta la servidumbre de transporte de energía eléctrica o las condiciones en que se obligan aceptar la imposición de la servidumbre.

Base octava. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbre de paso, acequias de riego, cañadas (cabañeras), descansaderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas, ni cualquier otra que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Con el mismo fin se harán constar con certificado del registro de la propiedad que los terrenos ofrecidos están inscriptos en él y libre de toda carga. Caso de existir servidumbres, se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

Base novena. El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes, sobre servidumbre o cualquier otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido.

Base décima. Las proposiciones serán admitidas aun cuando modifiquen las condiciones exigidas y en el plazo y término que se señale, en el Gobierno Militar de Mahón, constituyendo previamente una fianza de cinco mil pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compra-venta. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Base undécima. Para examen e in forma de las proposiciones presentadas, se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador Militar de la plaza, una Junta de la que formarán parte como vocales el Ingeniero Comandante de la misma, un Capitán del propio cuerpo y Comandante, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta, el Jefe de Sanidad de la plaza o un delegado suyo, el de Intendencia y el Comisario interventor de la misma.

Base duodécima. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observación que procedan.

Base decimotercera. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue preciso sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado en el que proponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas, o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

Base decimocuarta. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán General de Baleares, quien a su vez con los informes que estime pertinentes, y uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

Base decimoquinta. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable y concediendo al efecto al autor de la proposición, un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base decimosexta. Si previos los trámites y requisitos legales fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación definitiva al propietario o propietarios. Desde este momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquellos con todos sus contenidos y pertenencias y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas el contrato de compra-venta, dentro de las condiciones de precios y demás extremos señalados en la oferta; otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días, a

partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

Base decimoseptima. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura o en la forma que se indique. De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,20 por 100 de pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta, serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las proposiciones serán presentadas en este Gobierno Militar en la forma que expresa la base 10.ª en un plazo que no exceda de 30 días a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 23 de Noviembre de 1920. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., José Rodríguez.

Núm. 2739

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1920-21.—Mes de Noviembre

La Comisión de Ensenche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.218'66
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 9.º—Cargas.	83'33
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	5.354'50
Id. 11.º—Imprevistos.	26'66
Total.	7.724'81

Palma a 22 de Noviembre de 1920.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Francisco Barceló.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2741

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Cesión temporal del Teatro Principal.

El Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó abrir concurso público por el plazo que terminará el 30 de Junio de 1921, para ceder el Teatro Principal por el tiempo que se convenga, a la entidad ó persona que ofrezca condiciones mas ventajosas de mejora y explotación del Coliseo.

Lo que se hace público, a fin de que los que deseen tomar parte en este concurso, puedan hacerlo, en la inteligencia de que el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la oferta que crea más ventajosa para la Beneficencia municipal, propietaria del Edificio, ó rechazarlas todas.

Mahón 24 de Noviembre de 1920.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 2752

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose entretenida en el Corral común de esta ciudad una perra potencia de unos cinco años de edad, color rojo con manchas blancas, se anuncia al público que si no se presenta su dueño a recogerla antes del día 4 del próximo mes Diciembre será vendida a pública subasta en dicho día a las once de la mañana en los bajos de la Consistorial.

Felanitx a 26 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2704

Don Pedro Fernandez Cavada y Lopez de Calle, J. ex de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca a Joaquin Gonzalez Ors, de veinte y cinco años de edad, hijo de Bartolomé y Francisca, natural de esta ciudad, de estatura regular, nariz aguilena, ojos pardos, pelo castaño, procesado en causa que se le sigue por el de-

lito de estafa, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a la fuerza pública y a los individuos de policía judicial que se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado Joaquin Gonzalez Ors y conseguido lo conduzcan a la Carcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma a diez de Noviembre de mil novecientos veinte. Pedro Fernandez Cavada.—Por El Secretario, Matias Bennaser, oficial.

Núm. 2714

D. Luis Florit y Febrer, Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Ferrerías.

Doy fé y testimonio que en el juicio que se dirá recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Juez, D. Miguel Salom Vidal.—Adjuntos, D. Miguel Allés Pons y D. Bartolomé Moll Pons.—En la villa de Ferrerías a quince de Noviembre de mil novecientos veinte. Vistos por el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Señores ya anotados, los presentes autos, juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de la una, como actor D. Juan Morlá Gofialons, del campo, de esta vecindad, y de la otra como demandados D. José Coll Febrer y D. Antonio Coll Mercadal, cuya profesión no consta, vecinos que fueron, el primero de Ciudadela y el segundo de esta Villa, ambos ausentes, en la actualidad en ignorado paradero, y caso de haber fallecido sus herederos o causa-habientes, sobre pago de cantidad, cuyos todos demandados se hallan declarados en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal,

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a los demandados José Coll Febrer y Antonio Coll Mercadal, y caso de haber fallecido a sus herederos o causa-habientes, el primero como deudor principal y el último como subsidiario, a satisfacer, una vez sea firme este fallo, al actor D. Juan Morlá Gofialons la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas por tres anualidades e intereses al seis por ciento del préstamo de setecientas cincuenta pesetas hecho mediante pagaré a la orden de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos quince, y al pago de todas las costas causadas en este juicio. Así por esta nuestra sentencia que, por rebeldía de los demandados les será notificada además que en estrados, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Miguel Salom.—Miguel Allés.—Bartolomé Moll.»

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Señor Juez Presidente del Tribunal municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fé.—Luis Florit, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Ferrerías a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Luis Florit.—V.º B.º—El Juez Municipal, Miguel Salom.

Núm. 2749

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder esta Comandancia a la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente a la misma, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de San Pedro, a las once del día 6 de Diciembre próximo, se pone en conoci-

miento del público por el desean tomar parte en dicha subasta.

Palma 24 de Noviembre de 1920.—El Comandante Mayor, Julián Yuste.

Núm. 2737

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de un edificio para Gobierno Militar de esta Plaza, los señores propietarios podrán presentar proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro número 54, todos los días laborables de las nueve a las trece, desde la fijación de este anuncio hasta el día cinco de Diciembre próximo.

Las condiciones a que habrán de ajustarse las ofertas son:

a) Un plazo fijo de duración, prorrogable o no por la tácita o con aviso anticipado, por tiempo que se determine, bien para cesar bien para continuar, sin exceder de cuatro años.

b) El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

c) El edificio será destinado para instalar las oficinas del Gobierno Militar y pabellón para el Excmo. Sr. General Gobernador.

d) Dicho edificio se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

e) Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

f) Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

g) El precio máximo del alquiler será de 500 pesetas mensuales.

h) El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga en él la Real orden de adjudicación definitiva.

Palma 25 de Noviembre de 1920.—Pablo de Haro.

Núm. 2729

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra Catalina Cerdá Mas por débito de contribución rústica se ha dictado con fecha 10 de Noviembre la siguiente

«Providencia: Resultando que por esta Agencia ejecutiva se ha vendido en conocimiento que la finca denominada «Malagarba» cuyo débito se persigue, además de constar inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de Catalina Cerdá Mas como dueña usufructuaria lo consta también en nuda propiedad a nombre de Martín Alemañy Cerdá resultando ser éste el único responsable del pago que se persigue por haber ya fallecido la citada Catalina. Notifíquesele esta providencia a fin de que en el plazo de tres días pueda satisfacer su débito, advirtiéndole, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de la finca designada.»

No habiéndose podido indagar de manera alguna el domicilio del nombrado deudor Martín Alemañy Cerdá, se le notifica por medio del presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Pollensa a 18 de Noviembre de 1920.—El Agente, Juan B. Martorell.

también en papel común cualquier clase de documentos que necesite el elector o vecino para acreditar su capacidad, o la capacidad o incapacidad de otros electores; pero no podrán tener otra aplicación, bajo pena de ser considerados los infractores como defraudadores de la Renta del Timbre.

Igualmente se extenderán en papel común los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las secciones, así como cualquier otro documento relacionado con el ejercicio del derecho electoral.

Las protestas, quejas y reclamaciones electorales de toda clase se extenderán en papel común, y asimismo los expedientes a que den lugar. Esta disposición será igualmente aplicable a la expedición de certificados de actas y documentos electorales de toda especie, en los diversos trámites de la elección.

Se exceptúan únicamente los documentos notariales, que habrán de extenderse en papel sellado de la última clase.

CAPITULO X

TITULOS, DIPLOMAS Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 70. Los reales títulos, despachos y credenciales de empleos, cargos o dignidades, cuando estas últimas sirvan por sí solas para la posesión y disfrute de haber sin necesidad de título, cualquiera que sea la carrera en que se concedan, civil, militar o eclesiástica, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, de la Provincia o del Municipio, así como los de empleos de la Real Casa, los de los Cuerpos Colegisladores, las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, cuando se expidan a instancia de parte, y los nombramientos de empleos hechos por Empresas particulares arrendatarias de rentas o servicios públicos, que de alguna manera necesiten ser confirmados por las Autoridades administrativas, se reintegrarán por el impuesto del timbre, fijando el móvil correspondiente al sueldo o remuneración anual, según la escala siguiente:

Table with columns: SUELDO ANUAL, Clase, Precio Pesetas. Rows show salary ranges from 1,000 to 7,500 and corresponding stamp prices from 1 to 100 pesetas.

Los expresados documentos, cuando se expidan para el ejercicio de cargos que no tengan señalado sueldo fijo, llevarán el timbre correspondiente a la categoría asimilada que tenga el referido cargo. Si no tuviere asimilación a ninguna de las carreras del Estado que tienen señalado un sueldo fijo, las Autoridades, Jefes o Corporaciones a quienes correspondan expedir los títulos, credenciales y despachos, harán la regulación de haberes, remuneraciones o emolumentos anuales, cuidando, bajo su responsabilidad, de que se extienda en aquellos documentos en el timbre que correspondiente.

Artículo 71. Cuando por la naturaleza del destino, su carácter eventual o cualquiera otra causa no se expidiera título alguno, se reintegrará la credencial, cuidando el Jefe respectivo de que se fije en la misma el timbre móvil de la clase que corresponda, o de que se haga el reintegro en papel de pagos al Estado, según el sueldo anual, y consignando la nota oportuna. Sin cumplir este requisito no podrá darse la posesión, debiendo expresarse en la nómina del primer haber que perciba una nota que diga: «Este interesado reintegró el timbre correspondiente a su sueldo».

Artículo 72. Los pliegos que deban aumentarse para diligenciar los títulos, sin variar el sueldo, serán de una peseta, clase octava.

Artículo 73. Los títulos que se expidan a los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales se reintegrarán con arreglo a la escala siguiente:

Table with columns: Jueces Pesetas, Secretarios Pesetas, Fiscales Pesetas. Rows list cities like Madrid, Barcelona, Granada, etc., and terms like 'De término', 'De ascenso', etc., with corresponding stamp prices.

Artículo 74. Los títulos que deberán expedirse a los suplentes se reintegrarán con arreglo a la escala del artículo que precede, pero satisfaciendo sólo la mitad.

Artículo 75. Los Jueces y Fiscales municipales no podrán entrar en el ejercicio de su cargo sin que previamente estén reintegrados sus títulos y refrendados por los Jueces de primera instancia respectivos. En igual forma refrendarán los títulos de los Jueces y Fiscales municipales sustitutos, y los de los Secretarios lo serán por los Jueces municipales.

Artículo 76. Satisfarán por impuesto de timbre, con los móviles correspondientes a razón de 400 pesetas: Los títulos y cartas de sucesión que

se expidan a los de Castilla y que tengan aneja la Grandeza de España.

Artículo 77. Contribuirán en igual forma, por razón de timbre, en cantidad de 300 pesetas.

Los títulos de Castilla, sin Grandeza de España.

Artículo 78. Asimismo, tributarán a razón de 200 pesetas:

Las Grandes cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras y los honores de Jefe Superior de Administración.

Artículo 79. Corresponderá el reintegro a razón de:

- 1.º 150 pesetas en los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.
2.º 100 pesetas en los de cruces de

San Fernando de tercera y cuarta clase.

3.º 100 pesetas en los títulos de Doctores en todas las Facultades civiles y eclesiásticas.

Artículo 80. Abonarán timbre de 50 pesetas:

1.º Los honores de Jefe de Administración y de Negociado, y los de dignidades de todas las carreras del Estado.

2.º Los de cruz y placa sencilla de San Hermenegildo, y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos a favor de Jefes y Oficiales efectivos.

3.º Los títulos de Caballero de todas las Ordenes.

4.º Los de Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados, o que pudieran crearse.

5.º Los títulos de Licenciado en todas las Facultades civiles y eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de notarios.

6.º Los de Agentes de Cambio y Bolsa y los de Corredores de Comercio.

7.º Los títulos, despachos o diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de S. M. y no tengan designado tipo superior en esta ley.

Artículo 81. Se reintegrarán con timbre de 25 pesetas:

1.º Los títulos de Bachiller.

2.º Los de Peritos y Profesores mercantiles.

3.º Los de Escribanos y Procuradores de cualquier Tribunal o Juzgado, sin distinción de fuero ni de grado.

4.º Los de Corredores intérpretes de buques.

5.º Los de Agrimensores, Veterinarios de todas clases y Herradores.

6.º Los de Profesores de gimnástica, Maestros y Maestras de Primera enseñanza.

7.º Los de Cirujanos dentistas.

8.º Los de Practicantes y Matronas.

9.º Los de Capataces de minas y las certificaciones de práctica y capacidad minera.

10. Los de Fieles contrastes de Pesas y Medidas y los de Verificadores de contadores de electricidad u otros cargos semejantes que se establezcan oficialmente.

11. Los diplomas de capacidad que expida el Real Conservatorio de Música y Declamación.

12. Los demás títulos y documentos análogos a los que quedan determinados en este artículo.

Artículo 82. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos o cualesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes a la expedición de títulos y diplomas, y los de imposición del sello Real de Castilla, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1879, se harán efectivos en papel de pagos al Estado.

Artículo 83. Estarán exceptuados del reintegro del Timbre, y por consiguiente del pago de dicho impuesto, los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia, en los casos en que, a juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza y los a que se refiere el número 1.º del artículo 58 de esta ley.

CAPITULO XI

DOCUMENTOS REFERENTES A CONCESIONES DEL ESTADO

Artículo 84. Se reintegrarán con timbre de 100 pesetas, clase primera:

Las concesiones administrativas de obras, de ferrocarriles, de canales, de tranvías, de líneas telegráficas o telefónicas, o para conducción de electricidad; de pantanos, de aprovechamiento de aguas, de cultivo a título gratuito u oneroso y cualquiera otra clase de aprovechamientos, de desecación y saneamiento de terrenos, de servicios y aprovechamiento de la zona marítimo-terrestre o en las márgenes o cauces de los ríos; de explotación de aguas minero-medicinales y de establecimiento de servidumbres sobre bienes inmuebles de dominio público; de acotamiento de tierras con destino al cultivo del arroz, y las de colonias agrícolas, mientras su valor, apreciado por las reglas establecidas para el impuesto de derechos reales, no pase de 100,000 pesetas. Por las que excedan de este valor se pagará además en metálico el 1 por 1,000 del exceso.

Artículo 85. A igual timbre de 100 pesetas y recargo de 1 por 1,000, excediendo su valor de 100,000 pesetas, estarán sujetas:

1.º Las concesiones de dehesas boyales y las de aprovechamientos gratuitos de leñas y pastos que se hagan a los pueblos, y las de excepciones de todas clases, civiles y eclesiásticas, y de edificios a los Ayuntamientos, que se declaren con arreglo a las leyes desamortizadoras.

2.º Los títulos de propiedad de minas

Artículo 86. Llevarán asimismo timbre de 100 pesetas, clase primera, las patentes de invención, de 50 pesetas, clase segunda, las de introducción y las Reales patentes de navegación; de 25 pesetas, clase tercera, los certificados-títulos de marcas de fábrica, los de las de comercio, agrícolas y de ganadería, y los de las de artífices y profesionales, así individuales como colectivos; de 10 pesetas, clase cuarta, los certificados-títulos de nombre comercial; de 5 pesetas, clase quinta, los certificados de adición de patentes, y de 2 pesetas, clase séptima, los de dibujos y modelos.

Los duplicados de estas patentes y de los certificados-títulos se expedirán en papel de 2 pesetas, clase séptima.

Artículo 87. Llevarán timbre de 5 pesetas, clase quinta, los pasaportes que los Gobernadores civiles de las provincias expidan a los que lo soliciten para viajar por los países en que sea necesario tal requisito.

Artículo 88. Se reintegrarán con timbre de una peseta, clase octava, los permisos y autorizaciones que concedan los mismos Gobernadores o sus Delegados, en uso de las facultades propias de su cargo, y no tengan determinado un tipo especial en esta ley.

CAPITULO XII

LICENCIAS, GUÍAS Y OTROS DOCUMENTOS

Artículo 89. En las licencias de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas en general y de pesca, que se concedan y autoricen por aquellas Autoridades o funcionarios que para ello tengan facultades, deberán emplearse siempre los documentos que al efecto expenderá el Estado, únicos que tendrán valor legal, y que serán, a saber:

Table with columns: CLASE DE LA CEDULA PERSONAL, Licencias de uso de armas de caza y para cazar, Licencias de uso de armas en general, Licencias de pesca. Rows list classes 1.ª y especial, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, and 'Las demás clases' with corresponding prices in pesetas.

No se considerarán, a los efectos de este artículo, como armas para cazar, las de guerra o propias de los Institutos armados, de que los interesados puedan, por virtud de sus nombramientos, usar fuera de los actos de servicio.

Para la expedición de las licencias, respecto al precio, se atenderá a la clase de cédula personal del interesado.

Los que se valgan para cazar la perdiz, de un reclamo, necesitarán además una licencia especial de 25 pesetas por cada reclamo macho o hembra; licencia que estará sometida a las mismas reglas que las demás de uso de armas de caza y para cazar.

Artículo 90. La devolución de armas recogidas por falta de licencia, no podrá hacerse sin el previo pago de 25 pesetas, que se harán efectivas fijando en la orden de devolución un timbre móvil de dicho precio, clase tercera, que deberá ser inutilizado como se dispone por el artículo 9.º de esta ley.

Artículo 91. Los dueños o arrendatarios de terrenos podrán cazar en ellos libremente y sin limitación alguna.

Si para usar de este derecho utilizasen armas de fuego, cualquiera que sea su clase, habrán de estar provistos de la correspondiente licencia de uso de armas.

Artículo 92. Independientemente de las licencias de que tratan los artículos anteriores, la tenencia o posesión de toda clase de armas deberá acreditarse por un documento especial, que constituirá la justificación del derecho al uso de cada una de aquéllas, y que habrá de ser visado por el Instituto de la Guardia civil, expidiéndose en los efectos timbrados que a dicho fin pondrá el Estado a la venta, en los que se consignará la clase de arma, fábrica de procedencia, número de fabricación y cuantas características puedan distinguirla de otra similar, según lo que al efecto se determine en el Reglamento de la ley.

Los efectos timbrados de que se trata serán de tres clases:

Primera clase, de 25 pesetas. Para toda clase de armas de caza o que puedan servir para cazar.

Segunda clase de 10 pesetas. Para toda clase de armas de fuego que no sirvan para cazar.

Tercera clase, de 5 pesetas. Para las armas que no sean de fuego y que se consideren como instrumentos que pueden usarse en lucha, quedando exceptuadas las armas que representen recuerdos históricos y las destinadas al

uso ordinario en la comida y demás necesidades de la vida ordinaria del campo.

Estos documentos serán personalísimos, debiéndose a cada mutación de la propiedad, de la posesión o del mero disfrute, solicitarse la expedición de otro nuevo.

La forma de la intervención de la Guardia civil en la expedición de los indicados documentos será reglamentada por el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 93. Para la justificación de la propiedad del ganado que se expresa a continuación, se establecen guías que estarán sometidas al impuesto, con arreglo a la siguiente escala:

Primera clase. Timbre de 100 pesetas para los caballos de carreras y sport de más de tres años y menos de diez.

Segunda clase. Timbre de 50 pesetas para el ganado mular, también de lujo y de la misma edad.

Tercera clase. Timbre de 10 pesetas para el ganado caballar de todas clases dedicado a corridas de toros y novillos.

Cuarta clase. Timbre de 100 pesetas para los toros y novillos que se lidien.

Las guías a que se refiere este artículo se renovarán siempre que la caballería cambie de dueño.

Dichas guías se extenderán precisamente en los efectos timbrados que a dicho fin establecerá el Ministro de Hacienda, y serán autorizadas por la Guardia civil en la forma que se determine por el Ministro de la Gobernación.

Artículo 94. Llevarán timbre de 25 pesetas, clase tercera, las licencias que se otorguen para contraer matrimonio a los que por sus condiciones nobiliarias las necesiten.

CAPITULO XIII

DOCUMENTOS EN QUE INTERVIENEN LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

Artículo 95. Las actas de toma de posesión de los Presidentes de las Diputaciones provinciales se extenderán en papel timbrado de las clases y precios siguientes:

PROVINCIAS	TIMBRE	
	Clase	Precio Pesetas
Madrid y Barcelona.	1.ª	100
Las demás provincias.	2.ª	50

Artículo 96. Es aplicable a estas Corporaciones lo preceptuado en los artículos 26 y siguientes de esta ley, en todos aquellos documentos, títulos, expedientes, certificaciones, instancias y libros de igual naturaleza, con las modificaciones que comprende el artículo que sigue.

Artículo 97. Se extenderán en papel del timbre de dos pesetas, clase 7.ª, las actas de dichas Corporaciones; y en el de una peseta, clase 8.ª, las cuentas definitivas del presupuesto provincial y las de Caja por ingresos y pagos.

CAPITULO XIV

DOCUMENTOS EN QUE INTERVIENEN LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 98. Las actas de toma de posesión de los Alcaldes se extenderán en papel timbrado, con arreglo a la escala siguiente:

POBLACIONES	TIMBRE	
	Clase	Precio Pesetas
Madrid	1.ª	100
Barcelona	2.ª	50
Capitales de provincia, excepto las anteriores	3.ª	25
Capitales de partido y demás pueblos.	4.ª	10

Artículo 99. En los contratos de arrendamiento y obligaciones de fianzas, incluso las de carácter personal, que para la administración y recaudación de las contribuciones e impuestos se otorguen por los contratistas y sus fiadores a favor de los Ayuntamientos, que no se hicieran por escritura pública, se empleará el timbre que para los instrumentos notariales se determina por el artículo 15 de esta ley, sujetándose a la cuantía del contrato.

Artículo 100. Son aplicables a los documentos de los Ayuntamientos las disposiciones contenidas en el artículo 96 de esta ley con las variaciones de los artículos siguientes.

Artículo 101. Las licencias que se concedan para la construcción, mejoras, reparación y ornato de edificios se sujetarán a la escala siguiente para el empleo del timbre:

POBLACIONES

Número de orden	Descripción	Hasta una superficie horizontal de 250 metros cuadrados	POBLACIONES				En las restantes Pesetas
			Madrid — Pesetas	De más de 50.000 habitantes Pesetas	De 2.001 a 50.000 habitantes Pesetas	De 10.001 a 20.000 habitantes Pesetas	
1.º	Construcción de edificios de nueva planta.	Hasta una superficie horizontal de 250 metros cuadrados	25	10	10	5	2
		Desde dicha superficie en adelante	50	25	10	10	5
2.º	Ensanche de edificios, ya en sentido horizontal sobre nueva planta que la construida, ya en sentido vertical sobre la anterior construida.	Hasta una superficie de ensanche de 100 metros cuadrados en sentido horizontal, en planta nueva, o 250 metros cuadrados en planta de la antigua construcción para elevarla.	10	10	5	2	1
		Desde dicha superficie en adelante	25	10	10	2	2
3.º	Reparación y consolidación de edificios.	Hasta una superficie horizontal de 250 metros cuadrados	10	10	5	2	1
		Desde dicha superficie en adelante	25	10	10	5	2
4.º	Reparación y ornamentación de fachadas, incluyendo en ellas revoco y pintura de las mismas	Hasta una superficie de fachada a reparar o restaurar, de 200 metros cuadrados	10	10	5	2	1
		Desde dicha superficie en adelante.	25	10	10	5	2

En las licencias para edificar fuera del radio de las poblaciones y en aquellos términos municipales que no formen población agrupada; el timbre será el correspondiente al de las poblaciones menores de 10,000 habitantes. Dichas licencias serán talonarias, y el timbre se pondrá en la matriz.

Artículo 102. Se extenderá en papel timbrado, con sujeción a la siguiente escala, sin perjuicio de los arbitrios que, autorizados por el Gobierno, estén establecidos, las licencias que se concedan, a saber:

POBLACIONES

POBLACIONES	Para establecimientos públicos	Para puestos al aire libre en calles y plazas
	Pesetas	Pesetas
Madrid y Barcelona	10	5
Poblaciones de más de 50.000 almas (excepto las anteriores.)	10	5
Idem de 20.001 a 50.000	5	2
Idem de 10.001 a 20.000	2	1
Idem de menor número de habitantes.	1	0.10

Artículo 103. Llevarán timbre de dos pesetas, clase 7.ª:

Los libros de actas de dichas Corporaciones y los de la Junta de Asociados.

Artículo 104. Timbre de una peseta, clase 8.ª:

1.º Las actas de declaración de soldados.

2.º Las cuentas de administración de Propios y arbitrios.

3.º Las del presupuesto municipal y de los Pósitos.

4.º Los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de particulares, y todo lo que a solicitud de éstos se actúe.

5.º Los expedientes de declaración de prófugos que se intruyan a instancia de parte.

6.º Los encabezamientos de los pueblos para el pago de contribuciones e impuestos.

7.º El libro de actas de arcos de los fondos municipales.

8.º Los repartos de contribuciones.

9.º Los documentos a que se refiere la ley de 8 de Febrero de 1907 en relación con la de 18 de Marzo de 1895, sobre saneamiento y mejora interior de poblaciones, y que exigiéndose para ellos el uso del papel sellado, no se hallen expresamente comprendidos entre los exceptuados del timbre de una peseta en su artículo 15.

Artículo 105. Timbre de 10 céntimos, clase 9.ª:

1.º Los amillaramientos de la riqueza pública.

2.º Las copias de los repartos de contribuciones.

3.º Los expedientes de declaración de prófugos, con la excepción indicada en el artículo 104 de esta ley.

4.º Los expedientes de quintas, hasta la declaración de soldados.

5.º Las informaciones y documentos de prueba que se refieran a exenciones legales y en que deba acreditarse la pobreza de algún individuo, sin perjuicio del reintegro en los casos en que sea denegada la exención por no haberse acreditado la pobreza.

6.º Las diligencias necesarias para justificar las reclamaciones de exclusión del alistamiento, por hallarse comprendidos los mozos en los de otros pueblos.

7.º Cuantas reclamaciones puedan hacerse relativas al reemplazo, cuando a juicio de las Corporaciones o Autoridades que de ellas conozcan, fuesen reconocidos como pobres los reclamantes.

8.º Los padrones de vecinos.

9.º Los libros de actas de las Juntas locales de Primera enseñanza, Sanidad y Beneficencia.

10. El libro registro de multas.

11. El primer pliego de los libros de inventarios y balances, Diario, Mayor y de Caja, y los especiales de Intervención y Caja de los Pósitos.

12. El libro de actas especiales de las sesiones de los Ayuntamientos en que acuerden todo lo que corresponda ejecutar en el ramo de Pósitos.

13. El libro protocolo de obligaciones a favor de los Pósitos.

14. El de actas de arcos mensuales, ordinarios y extraordinarios que se verifiquen del numerario, valores y granos de los Pósitos.

15. Los expedientes instruidos con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1907, en relación con la de 18 de Marzo de 1895, de saneamiento y mejora interior de poblaciones y comprendidos en su artículo 15; sus justificantes; reclamaciones que surjan de su aplicación y libros de actas de Jurados, con la excepción que se expresa en el número 9.º del artículo anterior.

Artículo 106. Los libros comprendidos en los artículos que preceden de este capítulo, serán autorizados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, pudiendo servir los de actas para varios años consecutivos. El reintegro se verificará en papel de pagos al Estado, en el que la Delegación de Hacienda suscribirá la correspondiente nota.

Artículo 107. La Administración tendrá la facultad de hacer encabezamientos con los pueblos cuyo vecindario

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

Parte diario oficial.
Exposición y R. D. prorrogando nuevamente, por doce meses más, el periodo de vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916 llamada de Subsistencias. 8410

MINISTERIO DE ESTADO

La Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el Diario oficial de la República francesa ha publicado un Decreto por el cual se prohíbe la salida y la reexportación de las manzanas y peras para la fabricación de cidra de manzana y de pera. 8409

La id. de la Sección de Política pone en conocimiento de los ciudadanos españoles que hayan sufrido perjuicios de guerra en Francia, hagan constar y evaluar aquellos ante las Comisiones cantonales competentes de la referida Nación antes de 1.º de Diciembre próximo. 8412

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto aprobando la adjunta refundición de las disposiciones legales vigentes relativas a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—8404 y. 8405

Real orden relativa a las armas que se consideran comprendidas y las que han de estimarse exceptuadas de la guía de posesión, 8407

Otra dictando reglas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 15 de Septiembre del año actual, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre introducción, fabricación o recarga y circulación en el Reino de cartuchería para armas cortas. 8411

Otra declarando con carácter general no puede ser ampliado el plazo que fija la ley de 29 de Abril último para entregar los Registros fiscales de edificios y solares. 8412

Otra relativa a guías acreditativas de la tenencia y posesión legal de armas. 8413

Real decreto aprobando, y disponiendo que desde su publicación rija como ley del Reino, la nueva edición de la ley del Timbre del Estado que se inserta.—8413 al 8416

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden dictando reglas encaminadas a la ejecución y cumplimiento del Real decreto de 15 de Septiembre del año actual, relativo a la tenencia, circulación e intervención en las fábricas, de armas de fuego. 8409

La Subsecretaria anuncia haber resuelto instancias solicitando se autorice a que, en vez del título de Facultad o asimilado, baste para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer plazas de Oficiales terceros de este Ministerio la presentación de un certificado que acredite la terminación de las carreras de los interesados, y disponiendo que las referidas oposiciones den principio el día 26 de Abril de 1921. 8409

La Dirección general de Correos y Telégrafos anuncia que hasta el día 15 de Diciembre próximo serán admitidas las instancias, acompañadas de los documentos que se indican, para tomar parte en las oposi-

ciones a ingreso en la Escuela Oficial de Telegrafía, y que los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Febrero del año próximo. 8409

La Inspección general de Sanidad publica circular llamando la atención de los Inspectores provinciales de Sanidad, al objeto de que todos los meses envíen un informe sanitario relativo a morbilidad por enfermedades infecciosas. 8409

La misma publica rectificación a la circular de 9 del actual inserta en la Gaceta del 10 y B. O. n.º 8409. 8414

Real orden trasladando otra del Ministerio de Instrucción Pública, por la que se interesa se ordene a los Gobernadores civiles y Alcaldes procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve a cabo el 31 de Diciembre próximo el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes. 8415

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

La Subsecretaria anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicológica, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Mahón. 8404

Exposición y R. D. disponiendo que en la noche del 31 de Diciembre del año actual al 1.º de Enero de 1921 se lleve a efecto el Censo general de la población de España y sus posesiones. Ext.º

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición y R. D. aprobando el Reglamento provisional de Policía y conservación de carreteras y disponiendo que empiece a regir el día 1.º de Enero de 1921. 8408

Real orden desestimando solicitudes presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén así como la de la Asociación patronal de Mineros de Asturias, y disponiendo que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento de Policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días. 8411

MINISTERIO DEL TRABAJO

La Subsecretaria publica rectificación a la convocatoria para la elección de Vocales, representantes de los Navieros, Armadores y Consignatarios y de los obreros, inserta en la Gaceta del 18 de Octubre próximo pasado y B. O. n.º 8399. 8411

Real orden aclarando en el sentido que se indica el precepto del artículo 6.º de la ley de 27 de Abril de 1909 sobre huelgas y coligaciones en relación con el ramo de transportes. 8413

GOBIERNO CIVIL

Hace público que habiendo solicitado D. Fanny Eleonore Habbitt dedicar al servicio público de conducción de viajeros y mercancías su Automóvil Camión, señala un plazo de ocho días para reclamaciones. 8405

Anuncia que habiéndose registrado varios casos de viruela en algunos rebaños del término municipal de Palma, se declara dicha epizootia y la zona infecta y sospechosa. 8405

Publica circular declarando extinguida la epizootia «carbunco bacteriano» en el ganado ovino del término municipal de Inca. 8405

Id. otra id. sobre remisión por los Ayuntamientos de los presupuestos ordinarios para el próximo año 1921 a 1922. 8407

Hace público haber remitido a la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pons y Sitjes, Concejal del Ayuntamiento de Mahón, contra una multa, que ejerciendo de Alcalde, le fué impuesta por este Gobierno. 8407

Publica circular advirtiendo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que relaciona que si en el plazo de quinto día no ha recibido los datos reclamados relativos al número de potros existentes en sus respectivos términos municipales, les impondrá el máximo de la multa que le concede la Ley. 8409

Anuncia segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de firme incluso su empleo de los kilómetros y carreteras de esta provincia que menciona. 8409

Hace público que habiendo solicitado Don Juan Aloy Miralles dedicar su Automóvil Camión al servicio de viajeros y carga de Montuiri a Palma y viceversa y a todos los puntos de esta isla, señala un plazo de ocho días para reclamaciones. 8409

Id. id. que habiendo solicitado D. Antonio Vanrell Cabanellas dedicar su Automóvil Camión al servicio público de pasajeros, señala el antedicho plazo para id. 8409

Publica circular en la que hace público que autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarse de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma D. Pedro Llobera Garau, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, el cual se posesiona de dicho cargo. 8411

Manifiesta haber presentado Don Pedro J. Gili Buades una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Andraitx. 8411

Publica circular recordando a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de las reiteradas órdenes sobre persecución de juegos prohibidos. 8412

Traslada una nota de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia referente a reparación de carreteras, solicitando auxilios de las Corporaciones, entidades y particulares para su mejoramiento. 8412

Hace público haber decretado la cancelación y feneamiento de los expedientes de las minas «Plácita» y «Margarita». 8415

Encárgase de nuevo del mando Superior civil de esta provincia D. Agustín Díez, cesando el Presidente de la Diputación provincial Don Pedro Llobera que lo desempeñaba interinamente. 8416

Hace público haber otorgado a la Sociedad «Alumbrado por Gas» la concesión para sustituir unos motores de explosión por máquinas a vapor para colocar en su Central Eléctrica. 8416

Traslada el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros que dice: que las Cortes se reunirán el día 4 de Enero próximo; que las elecciones de Di-

putados se verificarán el día 19 de Diciembre próximo y las de Senadores el 2 del expresado mes de Enero. Ext.º

JUNTA PROVINCIAL

de Subsistencias

El Presidente hace público haberse posesionado D. Emilio Escobar del cargo de Inspector Delegado de Abastecimientos en Mallorca. 8409

JUNTA PROVINCIAL

del Censo del ganado caballar y mular

El Gobernador Presidente participa a los Ayuntamientos haberles remitido los impresos para la formación del Censo correspondiente al año 1921 y ordenándoles divulguen que la estadística no tiene acción fiscalizadora, ni tiende a nuevas tributaciones. 8409

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el presente mes de Noviembre. 8409

Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 2 de Agosto último. 8410

COMISION PROVINCIAL

Publica el pliego de condiciones para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial y de los atrasos en que se hallan los Ayuntamientos por dicho concepto. 8407

Hace público que abierto el día 31 de Octubre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1009'60 pssetas depositada durante dicho mes. 8409

Anuncia concurso para la provisión de las plazas de Médicos y sus suplentes para las Comisiones Mixtas de Reclutamiento de esta provincia, Mahón é Ibiza. 8413

Publica notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado. 8415

DELEGACION ESPECIAL

del Gobierno de S. M. en Menorca

Publica relación de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el mes de Octubre próximo pasado. 8412

DELEGACION DE HACIENDA

Publica aprobado el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921 y el pliego general de reglas facultativas. 8406

Anuncia el extravío de unos resguardos de créditos de Ultramar pertenecientes a Juan Durán Amer y Bernardo Fiol Coll. 8409

Id. primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales de los montes que relaciona. 8410

Id. primeras y segundas id. de productos y una herramienta procedentes de una corta fraudulenta. 8411

Id. primeras y segundas id. de productos, objetos y herramientas procedentes de infracciones forestales. 8412

Id. primera y segunda id. de productos procedentes de una corta fraudulenta. 8415

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 8416

ADMON. DE PROPIEDADES
e impuestos

Anuncia que no habiendo recibido las certificaciones de pagos correspondientes al 2.º trimestre de 1920-21 de los Ayuntamientos que relaciona, se le previene que si no remiten dicho documento dentro del plazo de cinco días, se les impondrán los correctivos reglamentarios. 8412

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en concepto de Industrial Multas. 8415

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas

Anuncia que habiéndose decretado el abandono de cinco sacos de avena, hace público, que si transcurrido el plazo de veinte días sin que se haya reclamado se procederá a lo que haya lugar. 8415

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Sóller y la estación del ferrocarril de dicho punto. 8405

Idem otra idem para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Mercadal y la de San Cristóbal y viceversa. 8416

INSPECCION PROVINCIAL

de Higiene y Sanidad pecuarias

Publica estados de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante los meses de Septiembre y Octubre últimos.—8407 y. 8412

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Manacor publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Agosto y Septiembre últimos. 8404

Los de Pollensa y Petra id. id. de los tomados durante el mes de Agosto id. 8404

Los de Esporlas, Estellenchs, Manacor, Santa Margarita y San José, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales respectivas al año económico 1919-20.—8404, 8406 y. 8411

La Alcaldía de Ciudadela hace público a sus efectos haber solicitado el Administrador de la Eléctrica Ciudadelana instalar un motor en el mismo local donde se halla enclavada la Fábrica. 8405

La misma hace público haber solicitado los Señores Guitard Hermanos instalar un motor eléctrico en el local de reciente construcción calle del Rey. 8405

La de Petra hace público se halla detenido en el corral común un burro encontrado abandonado. 8405

El Ayuntamiento de Andraitx anuncia subasta para contratar las obras de construcción de una nave en el matadero municipal. 8405

Las Alcaldías de Marratxi, Mercadal, San José, San Lorenzo de Dezcadazar, Santa Eugenia y Alayor, anuncian la cobranza de sus respectivos repartos en sus dos partes Personal y Real.—8405, 8409, 8411, 8414 y. 8415

El Ayuntamiento de Alaró publica una ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento

general en sus dos partes Personal y Real en el corriente año 1920-21. 8406

Los de Alayor, Ferrerías, Costitx, Muro, Capdepera y San Luis, anuncian se hallan expuestos al público los repartos en sus partes Personal y Real para el corriente año 1920-21.—8406, 8411, 8412, 8414 y. 8415

El de Felanitx anuncia se hallan vacantes los cargos de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y el de Inspector Veterinario Titular, los cuales han de proveerse por concurso. 8407

El de Ciudadela publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 8407

El de Lluchmayor id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre id. 8407

Los de Estellenchs, Deyá y Villafranca de Bonañy, reclaman de sus respectivos vecinos una relación jurada de todos los edificios y solares que posean, antes del 31 de Diciembre próximo.—8408 y. 8412

El de Campos del Puerto publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último. 8408

El de Petra id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre idem. 8408

El de Palma anuncia nueva subasta para la realización de ciertas obras en el ensanche del Cementerio católico. 8409

El mismo publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8409

El mismo anuncia la venta por pujas a la lana del estiercol que recoge la brigada municipal de limpieza. 8409

El de Petra publica el pliego de condiciones para las obras de reforma de la Casa Consistorial. 8409

El de Sineu publica los números de unas obligaciones que por sorteo corresponden ser amortizadas desde 1.º de Diciembre próximo. 8410

La Alcaldía de Palma anuncia que el padrón del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes queda de manifiesto al público en la oficina Recaudatoria á efectos de reclamación. 8411

El Ayuntamiento de Soller hace público haber acordado sacar a pública subasta los arbitrios sobre matanza de reses, aves y conejos y ocupación de la vía pública para durante el próximo año 1921-22. 8411

El de Lluchmayor anuncia haber acordado sacar a subasta el servicio de alumbrado público y que el pliego de condiciones queda expuesto al público a sus efectos. 8411

Los de Santa María y Porreras anuncian tener de manifiesto al público un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio.—8411 y 8412

Los de Campanet, Binisalem, Villafranca de Bonañy, Sineu y Deyá, id. id. el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1921-22.—8411, 8412, 8414 y. 8415

La Alcaldía de Felanitx id. id. un proyecto de prolongación y reforma de la calle de Porto Colom. 8411

La de Santa Eugenia hace público se halla detenida en el corral común una oveja con su cria, encontrada extraviada. 8411

Los Ayuntamientos de Binisalem y Pollensa publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último. 8411

El de Palma publica los números los de los 23 Bonos municipales que deben ser amortizados en 1.º de Enero próximo. 8412

El de Mahón anuncia subasta para el arriendo durante cinco años y tres meses de las casetas que enumera, situadas en la Plaza del Claustro. 8412

El de Petra anuncia tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1921-22. 8412

La Alcaldía de Ciudadela hace público a sus efectos haber solicitado D. Juan Pons Gener instalar en motor eléctrico en la casa n.º 9 de la calle de San Isidro. 8412

El Ayuntamiento de id. publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último. 8412

El de Palma anuncia terceras subastas para la enajenación de dos manzanas de los recintos amurallado y fortificado de la Puerta del Campo y Factorías Militares respectivamente. 8414

El de Mahón anuncia subasta para el arriendo del arbitrio «Puestos de venta en el Mercado y vías públicas desde 1.º Enero de 1921 al 31 de Marzo de 1926. 8414

La Alcaldía de Santa Margarita hace público se halla detenida en el corral común una mula encontrada abandonada. 8414

El Ayuntamiento de Valldemosa anuncia tener expuesto al público un presupuesto extraordinario supletorio aprobado por dicha Corporación. 8414

El de San José publica notas de jornales efectuados en obras de reparación de caminos vecinales. 8414

El de Sansellas hace público se halla detenida en el corral común una mula con sus guarniciones y un carro con señales de quemadura encontrado abandonado. 8414

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8416

El de Mahón abre concurso público para cesión temporal del Teatro principal. 8416

La Alcaldía de Felanitx hace público se halla detenida en el corral común una perra podenca encontrada en la vía pública. 8461

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los Depositarios de los Ayuntamientos de Alayor, Lluchmayor, Artá, Manacor, Son Servera, Bañalbufar, Fornalutx, San Antonio Abad, San Juan, Muro, Deyá, Calviá, Felanitx, Ciudadela y Villa-Carlos, publican la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre del año 1920-21.—8404, 8406, 8407 y. 8408

TRIBUNAL SUPREMO

Publica relación del pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo por Don Bartolomé Cladera Socías contra una R. O. sobre elección de cargos y constitución del Ayuntamiento de La Puebla. 8410

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relación del nombramiento de Fiscales Municipales y Suplentes para la próxima renovación. 8410

Id. lista de adjuntos de los Tribunales Municipales que han de actuar en el año próximo. 8410

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Sebastián Portell Salom, procesado en causa sobre hurtos. 8412

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-administrativo

Hace saber que por parte de Don Tomás Vidal Ramón se ha deducido recurso contra una resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 6 de Agosto último, lo que hace público a sus efectos. 8410

Id. que por parte del Ayuntamiento de Sansellas se ha deducido otro id. contra otra resolución del antedicho Sr. Gobernador fecha 14 id., lo que hace público a sus efectos. 8411

JUZGADOS

de primera Instancia e Instrucción

El de Inca anuncia la muerte sin testar de Rafael Morro Solivellas y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 8405

El mismo emplaza al demandado D. Martín Moll Barceló para que comparezca a contestar a una demanda en el término improrrogable de nueve días. 8405

El de Manacor cita a Sebastiana Riera Cerdá para que comparezca para ser oída, en un sumario sobre sustracción de calzado. 8405

El de la Catedral por medio de cédula cita la familia, parientes y conocidos de una mujer que falleció el día 14 de Octubre último en el meson llamado C'és Mochet, para prestar declaración en el sumario. 8405

El de Mahón por medio de id. cita a D. Martín y D. Gabriel Gornés Aloy, Gerentes con otras de una Sociedad establecida en Ciudadela, para que comparezcan en dicho Juzgado el día nueve del corriente mes. 8405

El mismo anuncia la venta en pública subasta de unos bienes muebles que describe como de propiedad de Juana Orfila y Vidal. 8406

El de la Catedral llama a los que se crean con derecho a la herencia ab-intestato de Antonio Tortell Gari. 8407

El de Inca convoca por segunda y tercera vez a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de unos inmuebles que describe solicitada por Martín Cerdá Pomar y su esposa Antonia Serra Torrens. 8412

El de Mahón saca a pública subasta unos bienes muebles que relaciona embargados a D. Lucas Seguí Carreras. 8409

El mismo encarga la busca y ocupación de alambre de cobre hurtado de la línea eléctrica de Mahón a Villa-Crállos. 8409

El de la Catedral por medio de cédula cita a D. Martín Bauzá Gastel para el día 17 del actual y hora 11 de la mañana. 8409

El de Inca anuncia subasta de una finca embargada a D. Bartolomé Llabrés Martorell. 8410

El de Mahón anuncia otra id. de unos bienes que relaciona embargados a D. Lucas Seguí Carreras. 8410

El de la Catedral por medio de cédula cita a D. Matias Reus Martorell para que comparezca en un Juicio. 8410

El mismo por medio de id. cita a Rafael Sastre Riutord, agente que fué de la Tabacalera, para ratificar el acta de aprehensión de tabaco de contrabando. 8410

El mismo por medio de id. cita a un tal Bartolomé Bauzá, de oficio carretero, para recibirle

declaración en un sumario sobre corrupción de menores. . . 8410

El de Mahón saca a pública subasta una viña situada en la Alqueria Cremada y embargada a D. Lucas Seguí Carreras. . . 8411

El de Inca notifica el fallo de una sentencia al ejecutado D. Juan Vich Amengual. . . 8411

El mismo cita a Juan Fluxá Balaguer y Bartolomé Alomar Ballester para declarar como testigos en un juicio oral. . . 8411

El mismo requiere a los herederos desconocidos de Bartolomé Martorell Alomar consignen en mesa de dicho Juzgado el importe de una tasación de costas. . . 8411

El de la Lonja por medio de cédula hace una notificación a Pedro Antonio Catañá Castañer y D. Juan Ripoll Gomila y los emplaza para que se presenten en autos dentro el plazo de nueve días. . . 8411

El de Mahón en vista de una solicitud presentada por el procurador de D. Santiago Alberti Fábregues, notifica una providencia a D.^a Margarita Alberti Fábregues y otros o sus herederos y se les requiere para que manifiesten si Prestan o no conformidad a dicha solicitud. . . 8412

El mismo por medio de cédula cita de nuevo a D. Matias y Don Gabriel Gornés Aloy para el día treinta del corriente mes. . . 8412

El de Manacor cita de remate a D. Jaime Carrió Sancho y personas que pudieran ser sucesores o causahabientes del mismo y de D. Antonio Carrió Pomar para que comparezcan en unos autos. . . 8413

El de Ibiza saca a pública subasta dos fincas embargadas a los herederos desconocidos de Maria Ferrer Yern (a) Viuda Platera. . . 8414

El de la Catedral por medio de cédula cita por segunda y última vez a Martin Bauzá Gastei para el día 29 del actual. . . 8414

El de Inca da traslado de una demanda a D. Pedro Cerdá Aloy y le emplaza para que dentro el plazo de nueve días comparezca en un juicio. . . 8415

El de la Lonja hace una notificación a D.^a Maria Compañy Durán y otros y les emplaza para que se presenten en unos autos dentro el plazo de nueve días. . . 8415

El mismo cita, llama y busca a Joaquín González Ors, procesado por el delito de estafa. . . 8416

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Santa Margarita requiere a los herederos de Pedro Salvá Ramis presenten los títulos de propiedad de una finca que les ha sido embargada. . . 8410

El mismo requiere a los herederos de Pedro Antonio Aguiló Cortés comparezcan a otorgar la escritura de una finca rematada a favor de Pedro Antonio Aguiló Piña. . . 8410

El de la Lonja cita a D. José Rullan Frau o sus herederos para la celebración de un juicio

verbal promovido por el procurador de los consortes D. Bartolomé Mayol Coll y D.^a Catalina Joy Seguí. . . 8411

El de Muro cita a los herederos de Catalina Ordinas Font para la celebración de un juicio verbal instado por Juan Salamanca Cerdó. . . 8411

El de la Lonja cita a D. José Rullan Frau o sus herederos para que comparezcan en dicho Juzgado el día 30 del actual. . . 8415

El de Maria de la Salud previene a Bernardo Carbonell Mestre debe nombrar dentro el plazo de dos días perito para el justiprecio de las fincas que le han sido embargadas. . . 8415

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la villa de Ferrerías publica el fallo de una sentencia condenando a José Coll Febrer y Antonio Coll Mercadal, al pago de una cantidad a Don Juan Moría Gofalons. . . 8416

SUBASTAS

En el despacho del Notario de Sóller D. Manuel José Derqui se celebrará el día 1.^o de Diciembre próximo la venta de una finca propia de unos menores apellidados Pizá y Enseñat. . . 8413

En el id. del Notario de Manacor D. Tomás Sastre se celebrará el día 10 de id. id. la subasta de un censo de pensión anual de 133'33 pesetas. . . 8414

CAPITANIA GENERAL

de la primera región

El Jefe de E. M. anuncia se halla vacante una plaza de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco. . . 8414

GOBIERNO MILITAR

de Menorca

Publica unas bases para el concurso de proposiciones para la adquisición de terrenos necesarios en Mahón para construcción de un Hospital Militar. . . 8416

AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito de Andraitx pública tres edictos llamando a otros tantos inscriptos de marinería del trozo de Andraitx. . . 8415

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

de Mallorca

Anuncia subasta para la venta de un caballo de desecho perteneciente a la misma. . . 8416

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Anuncia que el día 20 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes a la Remonta del Estado. . . 8409

COMAND.^a DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas a infractores de la ley de caça. . . 8411

COMISARIAS DE GUERRA

El Jefe de Propiedades de la plaza de Mahón anuncia que necesitando alquilar un local para custodiar efectos navales en las proximidades del muelle invita a los propietarios que los tengan apropiados y quieran cederlos a que presenten proposiciones. . . 8409

El Jefe de transportes militares de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. . . 8410

El Jefe administrativo del Hospital Militar de dicha Plaza anuncia lo mismo. . . 8411

El id. id. del Hospital Militar de Palma anuncia lo mismo. . . 8414

El Jefe de Propiedades de la plaza de Palma anuncia que debiendo procederse al arriendo de un edificio para Gobierno Militar, los Señores Propietarios podrán presentar sus proposiciones, ajustándose las ofertas a las condiciones que enumera. . . 8416

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza de Palma anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. . . 8412

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la Capitanía General de Baleares cita, llama y emplaza a un paisano, que el 26 Septiembre último encontrándose en el lugar conocido por «Las Cambras» estuvo hablando con Jaime Colom Ripoll y carabinero Vicente Cámara Calcio, para prestar declaración en la causa que se sigue a ambos por insulto a la fuerza armada y lesiones. . . 8411

El de la comandancia de artillería de Mallorca D. Rafael Pons, cita al recluta no incorporado José Gil Cerdá, natural de Establiments. . . 8411

El mismo, cita al id. Rafael Pons Bestard, natural de Binisalem. . . 8411

El del regimiento infantería Inca D. Mateo Bosch, cita al soldado desertor Rafael Soberats Bauzá, natural de Pollensa. . . 8411

El del id. id. Palma D. Avelino Banquells, cita al recluta Lorenzo Remonell Bauzá, natural de Llibtets (Francia). . . 8411

El de la comandancia de marina de esta provincia D. Miguel Angel Patero, llama a los que se consideren dueños de una chalana hallada en las inmediaciones de «Torre d'en Pau.» . . 8415

El eventual de la Comandancia de artillería de Mallorca Don Rafael Pons, cita al recluta Gabriel Colomar Ferrer, natural de Sóller. . . 8415

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Anuncia las plazas que existen vacantes en dicha Escuela y los ejercicios para cubrirlas. . . 8410

Id. que los ejercicios de oposición a las antedichas vacantes darán comienzo el 22 del actual. . . 8412

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del Ayuntamiento de Palma anuncia que del 1.^o al 30 del actual estará abierta la recaudación de impuestos de dicho Ayuntamiento correspondientes al corriente tercer trimestre. . . 8405

El del Ayuntamiento de Valldemosa anuncia la cobranza de los trimestres vencidos del repartimiento general de utilidades. . . 8411

El del Ayuntamiento de Palma anuncia queda de manifiesto al público el padrón del arbitrio de acometidas y cañerías del Ensanche para el corriente año 1920-21. . . 8414

ARRENDAMIENTO

de la recaudación de contribuciones e impuestos

Anuncia los días que durante el corriente mes tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del corriente año. . . 8405

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de contribuciones e impuestos

El de la 1.^a zona de Palma anuncia subasta de un solar embargado a D. Melchor Bauzá Marroig. . . 8409

El mismo anuncia otra id. de una finca embargada a D. Guillermo Mas y Mas. . . 8412

El de la Hacienda en el pueblo de Pollensa notifica una providencia a Martin Alemany Cerdá moroso en el pago de la contribución de una finca denominada «Malagarba». . . 8416

CAJA DE AHORROS

y Monte de Piedad de Baleares

Anuncia subasta al objeto de enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Octubre de 1919. . . 8405

LA PALMA DE MALLORCA

Anuncia que el día 15 del actual se efectuará el sorteo para la amortización de las obligaciones que expresan las escrituras de emisión. . . 8409

Publica los números de las obligaciones que por sorteo corresponden ser amortizadas. . . 8411

CREDITO BALEAR

Anuncia el extravío de un talon de depósito constituido por doña Francisca Crespi Salom. . . 8411

Id. el id. de otro talon de depósito constituido por D. Jaime Riera Brunet. . . 8414

COMP.^a DE LOS FERROCARRILES

de Mallorca

Anuncia que el día 1.^o de Diciembre próximo tendrá lugar el sorteo de las obligaciones del 3 por 100 emitidas el año 1896. . . 8414

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

